



Municipalidad Distrital
POCOLLAY

ORDENANZA MUNICIPAL

N°014 – 2013-MDP-T

Pocollay 29 de Octubre del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de Octubre del 2013, donde se trato Asignación de Numeración Predial de la Av. Jorge Basadre-Dictamen N°008-R/CDUI-MDP-T;

VISTOS:

El Dictamen N°008-R/CDUI-MDP-T, de la Comisión de Desarrollo Urbano e Ingeniería; Informe N°352-2013-SGPUCM-GIDU-MDP-T, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Margesí; Informe N°235-2013-GIDU-MDP-T, emitido por la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano; Informe N°273-2013-OAJ-MDP-T, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N°116-2013-GM-MDP-T, emitido por la Gerencia Municipal los cuales emiten opinión favorable;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representan al vecindario, promueven una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y conforme a lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, precisa que las Municipalidades son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, con Ordenanza Municipal N°005-2009-MDP-T, se aprueba el Plan Urbano Distrital de Pocollay, en merito del Decreto Supremo N°027-2003-VIVIENDA Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: 5) Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial; 35) Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley.

Que, el Artículo 73° del mismo texto legal, norma que la organización del espacio físico y uso del suelo, comprende los siguientes temas: zonificación; catastro urbano y rural; habilitación urbana; Saneamiento físico legal de asentamientos humanos; acondicionamiento territorial; renovación urbana; infraestructura urbana o rural básica; vialidad; patrimonio histórico, cultural y paisajístico.

Que, el Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que en materia de organización del espacio físico y uso del suelo son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1 Aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre materia; 3.4. Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas, y la numeración predial.



ORDENANZA MUNICIPAL

N°014 – 2013-MDP-T

Pocolay 29 de Octubre del 2013.

Que, el Artículo 81° del mismo texto legal, prescribe que las Municipalidades distritales en materia de tránsito, vialidad y transporte público tiene las siguientes funciones específicas compartidas: 3.1 Establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regularización provincial y en coordinación con la municipalidad provincial.

Que, el Artículo 41° de la Ley de Bases de la Descentralización- Ley N°27783, preceptúa que son competencias exclusivas de las municipalidades: planificar el desarrollo urbano y rural; normar la zonificación, urbanismo, acondicionamiento territorial y asentamientos humanos; ejecutar y supervisar la obra pública de carácter local; y en su artículo 42° que son competencias compartidas: vivienda y renovación urbana.

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo, con el voto por Unanimidad, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ASIGNACION DE NUMERACION PREDIAL EN LA AV. JORGE BASADRE GROHMANN EN EL DISTRITO DE POCOLLAY

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Asignación de Numeración Predial en la Av. Jorge Basadre Grohmann en el Distrito de Pocolay (desde el ovalo de Pocolay en línea recta dirección Nor-Oeste), conforme al plano adjunto.

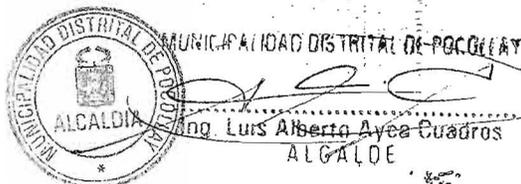
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano y a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Margesí el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Secretaria General y de Soporte Informático, la publicación de la presente norma municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR un ejemplar a las Instituciones que corresponda, para su conocimiento y fines.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c. ARCHIVO
GM
GIDU
SGPUCM
OAJ
SG
INTERESADOS